



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

17 de mayo de 1985

Núm. 259 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 136)

PROYECTO DE LEY

Sobre varios suplementos de crédito por importe total de 1.800.000.000 de pesetas para poder atender mayores obligaciones de las previstas en los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Ministerio del Interior.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 17 de mayo de 1985 ha tenido entrada en esta Cámara, el texto aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados, relativo al Proyecto de Ley sobre varios suplementos de crédito por importe total de 1.800.000.000 de pesetas para poder atender mayores obligaciones de las previstas en los créditos correspondientes del presupuesto de gastos del Ministerio del Interior.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este Proyecto de Ley a la **Comisión de Presupuestos**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107.1 del Reglamento del Senado, **el plazo para la presentación de enmiendas terminará el próximo día 27 del mes de mayo, lunes.**

De otra parte, y en cumplimiento del artículo

191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación del texto del mencionado Proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 17 de mayo de 1985.—
El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

PROYECTO DE LEY

Exposición de motivos

Como consecuencia de la redistribución de los Servicios y Dependencias policiales, moti-

vada por la aplicación del Real Decreto 1376/77, sobre demarcación territorial y funcional de las Fuerzas de Orden Público, así como por la Orden del Ministerio del Interior de 17 de octubre de 1979, que modifica la organización territorial y distribución de los efectivos de la Policía, se hizo necesaria la creación y puesta en funcionamiento de nuevas Comisarias y Centros policiales que han supuesto un incremento de los gastos de la Dirección General de Policía, lo cual unido al notable incremento de las indemnizaciones al personal por comisiones de servicio, al aumento de costo de los carburantes, aceites y respuestos de vehículos, y a los gastos de equipos de informática, transmisiones y otras especiales, ha originado una significativa insuficiencia presupuestaria para el ejercicio de 1984 que, en parte, se ha tratado de remediar con transferencias de crédito, y en parte hay que subsanar mediante la concesión de suplementos de

crédito, a financiar por la Dirección General de Tráfico, Organismo Autónomo al que, para este fin, es necesario concederle, en su Presupuesto, el correspondiente crédito extraordinario, que a su vez lo financiará con sus remanentes de Tesorería.

Iniciado el oportuno expediente para habilitar los recursos necesarios, en el mismo ha recaído el informe de la Dirección General de Presupuestos y el dictamen del Consejo de Estado, que lo ha emitido en sentido favorable a su concesión.

Artículo primero

Se conceden al Presupuesto de gastos del Estado en vigor, en su Sección 16, «Ministerio del Interior», Servicio 05, «Dirección de la Seguridad del Estado», los siguientes suplementos de crédito:

Concepto	Programa	Explicación	Importe en pesetas
16.05.212	221.1	Reparación y conservación de edificios y otras construcciones	312.000.000
16.05.212	222.A	Energía eléctrica	100.000.000
16.05.221.3	222.A	Combustibles	486.091.000
16.05.230	222.A	Dietas	890.909.000
16.05.220.A	222.A	Comunicaciones telefónicas	11.000.000
TOTAL			1.800.000.000

Artículo segundo

El mayor gasto público que suponen las dotaciones precedentes serán financiado con recursos que deberán arbitrarse mediante transferencia a realizar al Estado por el Organismo Autónomo «Dirección General de Tráfico».

Artículo tercero

Se concede al vigente Presupuesto de gastos del Organismo Autónomo «Dirección General de Tráfico», Programa 222.B, «Seguridad vial», Capítulo 4.º, «Transferencias corrien-

tes», artículo 40, «A la Administración del Estado», Concepto 401, «Para la financiación de varios suplementos de crédito solicitados a iniciativa del Ministerio del Interior», un crédito extraordinario por la cantidad de pesetas 1.800.000.000.

Artículo cuarto

El crédito que se concede por el artículo precedente será financiado como los remanentes de Tesorería del propio Organismo Autónomo «Dirección General de Tráfico».